

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459 -2011-A-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracin Lanchipa, 02 NOV 2011

VISTO:

El Informe N° 123-2011-SGC-GA/MDCGAL de fecha 12 de Octubre de 2011, del Sub Gerente de Contabilidad; y,

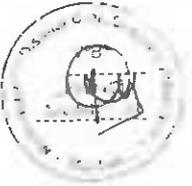
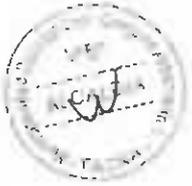
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, a través de la Ley N° 29608 se aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2009 presentada por el Poder Ejecutivo, auditada por la Contraloría General de la República y dictaminada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República. A su vez se dispone que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), a partir de la aprobación de la presente Ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley. Para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Procesos de Saneamiento Contable en el Sector Público", la cual regula la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público.

Que, la Directiva señalada en el punto precedente en el numeral 4) indica que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente: El Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá. El Director de Contabilidad o cargo equivalente. El Director de Tesorería o cargo equivalente. El Director de Abastecimiento o cargo equivalente. El Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459 -2011-A-MDCGAL

Cronl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 02 NOV 2011

Que, el Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable. El Comité de Saneamiento Contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29608; asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable. Los integrantes del Comité de Saneamiento Contable serán responsables solidarios con el Titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y la presente Directiva les confieren.

Que, a través del documento del visto el Sub Gerente de Contabilidad comunica respecto a la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información contable en el Sector Público dispuesta por la Ley N° 29608 ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. Asimismo indica que se deberá crear el Comité de Saneamiento Contable.

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 29608 ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Procesos de Saneamiento Contable en el Sector Público", en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 y Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual estará constituido por:

- El Gerente de Administración quien lo presidirá.
- El Sub Gerente de Contabilidad.
- El Sub Gerente de Tesorería.
- El Sub Gerente de Logística.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones del Comité de Saneamiento Contable las establecidas en Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Procesos de Saneamiento Contable en el Sector Público" y demás señaladas en las normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente a los integrantes para los efectos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

D.C. Alcaldía
GM
GA
GAL
Interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Quiñones Velasquez
ALCALDE